



FECHA: 01/08/16

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN CONFINADA CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DE TIPO 3, DEL INTITUTO DE AGROBIOTECNOLOGÍA (UPNA-CSIC-GOB. NAVARRA):
NOTIFICACIÓN A/ES/16/39

DESTINATARIO:

Sra. Dña. María Jesús Grilló Dolset
Instituto de Agrobiotecnología Universidad de Navarra (UPNA-CSIC-Gob. Navarra)
Avda. Pamplona, 123
CP: 31192
Mutilva
NAVARRA

VISTO el expediente **A/ES/16/39**, correspondiente a una actividad de tipo 3 con *Brucella melitensis* modificada genéticamente para el estudio del papel del lipopolisacárido (LPS) bacteriano en su actividad biológica y para el desarrollo de nuevas vacunas para uso veterinario. Esta actividad se realizará en una instalación ya autorizada (**A/ES/15/I-05**) del Instituto de Agrobiotecnología (UPNA-CSIC-Gob.Navarra).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero*, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo* y el *Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo*).

CONSIDERANDO que esta notificación ha sido sometida al procedimiento de información pública durante el plazo de 30 días (del 06/06/16 al 05/07/16) en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO que la instalación A/ES/15/I-05 en la que se van a llevar a cabo esta actividades de tipo 3, fue aprobada por el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente el día 12/06/15.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en la reunión celebrada el día 31/05/16, y ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta se considera de tipo 3 y podrá llevarse a cabo en la instalación previamente notificada y autorizada (A/ES/15/I-05) al reunir las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica para proteger la salud humana y el medio ambiente.



UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de la instalación son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 3.
- Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2, 3 ó 4 deberá comunicarlo a la autoridad competente presentando una nueva notificación de la instalación (si no está previamente autorizada) y de la actividad a desarrollar.
- Se deberán seguir las medidas de gestión y control de residuos que figuran en la notificación, así como los protocolos de utilización de los organismos modificados genéticamente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud de los trabajadores o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Fdo: Carlos Cabanas Godino
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente

